RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-63973/24, caratulado: “RIOS BERTA DEL VALLE - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. RIOS BERTA DEL VALLE, tendiente a que se reconsidere su solicitud de subsidio, solicitando la elevación del porcentaje de cobertura al 100%.

Que, en un primer análisis de los datos aportados por la postulante y conforme lo establecido en la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21, se la evaluó con 70,10 puntos (Solicitud N° 9061609/1), por lo que se le asigno un subsidio del 60%, conforme los criterios vigentes establecidos por el Gobierno de la Provincia de Salta.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios públicos regulados, esta Gerencia de Usuarios realizó el correspondiente informe ambiental, obrante a fs. 03/05 de autos, en el cual se constató una situación de carencia extrema, dado que el ingreso familiar resulta insuficiente para cubrir necesidades esenciales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”*.

Que, en función de ello, y considerando debidamente acreditadas las circunstancias excepcionales invocadas, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, conforme a la Ley Nº 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación realizada por el Directorio mediante Acta Nº 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. RIOS BERTA DEL VALLE, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS N° 3015462 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario N° 25321, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 26047 de la localidad de Salta Capital, eximiéndola en un 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos últimos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, esto es, hasta el 22/10/2025, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 803 - 2025	19/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 16/05/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 19/05/2025